

cantera, el transporte de los materiales y la tala de dos hectáreas de arbolado.

- “Medidas Correctoras. Proyecto de Restauración”: Señalización de las áreas de trabajo y acceso a la cantera adecuadamente advirtiendo en cada caso el tránsito de vehículos, camiones pesados o maquinaria pesada; cerramiento del perímetro de la explotación evitando su acceso al personal ajeno a la cantera con lo que se disminuirán los niveles de ruido y polvo a un observador externo; riego de caminos donde se establezca un aumento considerable del tráfico por causas de la explotación. Las alternativas en el proyecto de restauración deben cumplir el mantenimiento de la flora, aprovechamiento de la tierra vegetal procedente de la explotación, eliminar los posibles impactos sobre el paisaje, repoblar toda la superficie explotada con especies autóctonas de acuerdo a la envergadura del proyecto. La solución adoptada será: en primer lugar retirar toda la tierra vegetal y de recubrimiento creando un cordón para su posterior utilización, asimismo se preparará la zona de escombrera a fin de trasplantar cualquier encina grande que allí se encontrara a otra área. En segundo lugar en la fase de explotación se creará un estanque de recogida de agua de lluvia para abastecer al ganado, a este fin se creará mediante voladura los accesos, se suavizarán los taludes y se procederá a su tapado con escombros y tierra vestal con su posterior siembra de matas y cascajos, se efectuará un cercado de protección a los taludes mayores de un metro para evitar accidentes de ganado y personas. En tercer lugar las escombreras no superarán los 5 metros de altura y se preparará un rellano para remanso de las aguas, en estos rellanos se extenderá tierra vegetal abonada procediéndose a su regeneración mediante cascajos fundamentalmente y encinas, en los taludes se plantará matorral. En cuarto lugar en la plaza de cantera, zona de oficinas y acopios se retirará todo el material de las construcciones procediendo al extendido de tierra vegetal, y al plantado de encinas, la protección del paisaje va encaminada a amortiguar los efectos producidos, si es necesario se levantarán barreras vegetales aunque en principio no se considerarán necesarias, el extendido de estériles abarcará 20.000 m<sup>2</sup> y se plantarán 500 encinas.

- “Evaluación del Impacto con las Medidas Correctoras Adoptadas”: los impactos sobre los factores abióticos pasan de un impacto alto a muy bajo; en segundo lugar, cabe destacar la mejora de los factores socioeconómicos y en cuanto a la lucha contra el ruido, polvo y transportes, en las vías de acceso reducirán sustancialmente el valor del impacto durante toda la vida útil de la explotación.

- “Programa de Vigilancia Ambiental”, controles previstos: para el polvo (evitar que se superen los límites previstos utilizando captadores de polvo en la perforación o barrido de agua, vigilan-

do la formación de polvo en un área de 100 metros alrededor del perímetro de la explotación, limitando la velocidad de los vehículos de transporte, utilización del personal de mascarillas para el polvo), para el agua (comprobación de la red de drenaje, vigilancia sobre posibles vertidos incontrolados de aceites y lubricantes), para la vegetación (control anual sobre las especies de árboles de la zona de Influencia de la explotación), para la fauna (control de posibles prejuicios a la nidificación de aves autóctonas), para suelos (control sobre la erosión incipiente, almacenamiento de estériles), para la geología (control sobre los perfiles de la explotación hasta su perfil final y escombreras), para la seguridad (inspección periódica de las señales en carretera y accesos a la explotación, revisión anual de la maquinaria y vehículos, vigilancia sobre grietas, taludes y bancos de trabajo, y utilización de material de seguridad específico para cada trabajo) y para paisaje (control y vigilancia mensual sobre posibles impactos visuales).

- “Presupuesto”: asciende a la cantidad de TRECE MIL CIEN (13.100) EUROS.

- “Planos”: se incluyen seis planos (situación, 4 planos de labores, cuenca visual) y foto aérea.

- “Pliego de Condiciones”.

- “Resumen de Estudio y Conclusiones”.

- “Reportaje Fotográfico”.

*RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se establecen las fechas y lugar de celebración del sorteo de la oferta pública de caza en los terrenos cinegéticos, administrados directamente por la Dirección General de Medio Ambiente, para la temporada 2006/2007 y se hace pública la lista de solicitudes que no cumplen los requisitos para participar en el mismo, así como la lista de solicitudes admitidas.*

El Decreto 130/2000, de 30 de mayo, por el que se establece la reglamentación general de los terrenos cinegéticos sometidos a régimen cinegético especial gestionados directamente por la Junta de Extremadura, en su Disposición Adicional Primera, punto 1º, estipula que “Mediante una resolución del órgano competente en

materia de caza se publicarán anualmente el lugar y la hora de celebración de los sorteos...". En el artículo 7.1-b) del anexo a dicho Decreto se especifica que el sorteo será el 1<sup>er</sup> jueves hábil de mayo, para las modalidades ordinarias.

Por lo tanto, esta Dirección General,

#### RESUELVE:

1. Fijar el lugar y la fecha del sorteo de los puestos de caza y recovas el día 4 de mayo de 2006 en la Salón de Actos de la Biblioteca Pública de la Consejería de Cultura "Jesús Valhondo" a las 10 horas de la mañana, en Mérida, Avenida de la Libertad, s/n.

2. Abrir un periodo de información pública, durante un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución, a fin de que los interesados puedan formular alegaciones a las listas de solicitudes excluidas de participar en el sorteo por no cumplir alguno de los requisitos, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dichas listas se encuentran expuestas al público en las dependencias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de Cáceres, Mérida y Badajoz.

Mérida, a 28 de marzo de 2006.

El Director General de Medio Ambiente,  
GUILLERMO CRESPO PARRA

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

**RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica.**  
**Ref.: 06/AT-001788-016469.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar n.º 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo

dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo n.º 1 en Subestación de "Lobón" D/C y derivación de cable seco.

Final: Apoyo n.º 77 en la aldea de Cortegana, entrada a C.T. "Cortegana 1".

Términos municipales afectados: Lobón. Badajoz. Corte de Peleas.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 15,070.

Apoyos: Metálico y Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 77.

Crucetas: Bóveda.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Términos municipales de Lobón, Badajoz y Corte de Peleas.

Presupuesto en euros: 188.671,46.

Presupuesto en pesetas: 31.392.290.

Finalidad: Atender la demanda energética de la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016469.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 24 de enero de 2006.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO